

PALABRAS DEL DOCTOR EUGENIO HERNÁNDEZ-BRETÓN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DEL LIBRO ELECTRÓNICO “LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN LATINOAMÉRICA” DE LA DOCTORA HILDEGARD RONDÓN DE SANSÓ, REALIZADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES EL 12 DE FEBRERO DE 2016.

Entre el Derecho y la Política

El Derecho Constitucional ha sido entendido como el encuadramiento jurídico del fenómeno político. En consecuencia, la obra que hoy nos presenta la doctora Sansó tiene que ver con Política y con Derecho. Pero además tiene que ver con la Filosofía Constitucional y con la historia republicana de nuestro país y también con la historia de otras tantas naciones del continente americano. Con razón se ha afirmado que la historia es la política del pasado.

Nos reúne esta vez un nuevo libro de la doctora Sansó. Esta vez se trata de una publicación muy especial: Es su primer libro en formato electrónico y trata de "la Asamblea Constituyente en Latinoamérica, con especial referencia a la experiencia venezolana".

Versa este nuevo libro acerca de un tema que como la propia autora afirma: "constituyó una motivación temática en (su) vida, de la cual solo podía (ella) liberar(se) divulgando lo que (ella ha) aprendido de las Asambleas Constituyentes en la práctica y en la teoría". Y ella, con su actuación como juez constitucional de la Corte Suprema de Justicia, como profesora de Derecho Público y como venezolana preocupada por estos temas, ha sido, para usar sus propias palabras "espectador semi-activo" de nuestros acontecimientos político-constitucionales más recientes, cuyos acontecimientos son el sustrato referencial y principal de las tesis expuestas en la obra que hoy se presenta.

En nombre de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales debemos agradecer a

la autora que traiga este tema de la Asamblea Constituyente al debate constitucional actual.

Esta obra se estructura en tres libros y sigue un plan ordenado que nos lleva desde las ideas fundamentales acerca de lo que es una asamblea constituyente (Libro I), pasando por una revisión histórica de las constituciones venezolanas que han sido dictadas desde 1811 y hasta la fecha (Libro II), para cerrar -en palabras de la autora- con cubrir "(su) ambicioso deseo de alargar la visión jurídica hacia nuestros vecinos, pero no solo sobre ellos, sino sobre todos los Estados de habla hispana de Centro y Suramérica" (Libro III).

Tal vez una de las más sugerentes ideas de la autora en esta nueva obra es su afirmación según la cual para ella "la Asamblea Constituyente... es el símbolo del desbordamiento de un poder basado sobre tesis acomodaticias como lo es el mito de la supraconstitucionalidad del ente". Y esto porque la idea de una Asamblea Constituyente se ata a la idea de una transformación radical de las cosas, a una refundación del Estado, a una esperanza de algo nuevo y mejor, a una respuesta ante la crisis que es el producto de un agotamiento de la legitimidad de las instituciones.

Pero la experiencia venezolana, en particular, nos ha dejado otro sabor.

En palabras de la autora "se puede constatar en nuestra historia política que la promesa de una Constitución ofrecía la modificación institucional del sistema, pero siempre está en ello patente la intención de mantener en los cambios la memoria de determinados episodios generalmente político- militares acaecidos, estando ausentes razones verdaderas o motivos justificados. Ningún caudillo o gobernante podía pasar por alto la necesidad de dejar su nombre en la sanción de una nueva Constitución, dando testimonio del episodio de su ingreso y permanencia en el poder."

La historia constitucional venezolana arroja un total de 26 constituciones en algo más de 200 años. Ello nos produce una enorme sensación de provisionalidad. Y esto

independientemente de que algunas no hayan sido más que ajustes de tuercas y de tornillos jurídicos según las urgencias del momento. La autora afirma que "en toda la extensión de nuestra larga historia de los cambios constitucionales, solo tres de ellos resaltan por haber marcado hitos de evolución del sistema".

Ellos son: La Constitución de 1811 que "constituyó el signo de nuestra independencia", la de 1830 "al producirse la separación de la Gran Colombia" y la de 1864, "que sancionó la llamada Constitución Federal de los Estados Unidos de Venezuela".

Pero con cada una de las constituciones que hemos tenido ha habido la oferta de un nuevo país, de un nuevo Estado, de un paraíso terrenal.

Particular atención centra la autora en el proceso constituyente de 1999. Es importante destacar que el 23 de febrero de 1999, la autora de la obra que hoy se presenta publicó un artículo en la prensa nacional con el título de "La caja vacía", alertando al país que entonces se enfrentaba a la posibilidad de una asamblea constituyente. Decía la autora: "tengo la sensación de que se está jugando con una caja vacía" y se explicaba así: "al principio el problema radicaba en darle forma y establecer la consistencia de sus materiales, y volcados hacia tal escogencia, los días se fueron desgranando mientras se hacía patente la pregunta ineludible ¿para qué la caja?, ¿Qué lleva adentro?".

Y la caja se fue llenando precipitadamente con todo lo que la vorágine del momento encontró. La Constitución de 1999 se labró en unas pocas semanas, en palabras de la autora "se trató de un proceso irracionalmente rápido", y - añadimos nosotros - se hizo para un solo proyecto de país y solo sirve para ese proyecto. Con ello no se logró sino ratificar la sensación de provisionalidad de los textos constitucionales venezolanos.

Y lo que la Constitución de 1999 no logró, se pretendió hacer después en 2007, y luego y antes por vía legal y sublegal. Se ha pretendido modificar la Constitución en todo

aquello que la hace incómoda.

Especialmente en materia económica se ha subvertido la esencia de la Constitución -y aquí hago uso de las palabras de la autora- tratando de "convertir (la Constitución) en una camisa de fuerza, renunciando a (la) verdadera esencia (de la Constitución) que permite que en ella quepan todas las tendencias capaces de garantizar el principio básico de la libre determinación".

La autora señalaba en el mismo artículo: "que hay que tener presente que un cambio en la Constitución, aun cuando provenga de una Asamblea Constituyente, no es nunca un borrón y cuenta nueva, sino la continuación de un delicado proceso cultural, que no es otra cosa que el escalafón superior en el camino que le ofrece al hombre el perfeccionamiento de la situaciones a través de las cuales se ha ido gestando la evolución social".

Pero esto se olvidó, todo es nuevo, todo deber ser nuevo en esa "caja vacía".

La Asamblea Constituyente de 1999 actuó sin ataduras de ningún tipo y fue mucho más allá de la misión que le fue encomendada y se auto-prolongó en el tiempo. Ni la Corte Suprema de Justicia ni el Tribunal Supremo de Justicia le pusieron freno al pretendido origen supraconstitucional de la Asamblea Constituyente.

En palabras de la autora "el argumento de la supraconstitucionalidad..., sirvió de comodín para que la Asamblea Nacional Constituyente pudiese dominar realmente toda la escena política".

Durante los acontecimientos de 1999, la autora de la obra que hoy se presenta escribió un voto disidente a la decisión de la Corte en Pleno de 14 de octubre de 1999. Al referirse a dicha decisión la autora del voto disidente la calificó "como un fatídico ejemplo de sumisión del derecho a la política y a los intereses momentáneos de los titulares de los cargos, capaces de enturbiar la visión y perspectiva de las situaciones

más graves de la historia."

Esa decisión en palabras de la autora "fue el punto de partida que crearía los problemas jurídicos y prácticos más graves a los entes del sistema... impidiendo la creación de un equilibrio que nunca llegó a obtenerse y que desembocaría en una decisión entre el derecho y las necesidades políticas, olvidando que sin el primero no hay estado de derecho ni estabilidad."

Lo anterior sirve para resaltar lo indispensable de un Poder Judicial independiente que cumpla su misión de equilibrar y no de parcializarse a favor de alguno de los interesados en la contienda política.

Es tarea fundamental de los venezolanos contribuir a la erradicación del concepto de Estado según el cual se trata de un simple "truco legal", para usar las palabras de Cabrujas, de un "truco legal que justifica formalmente apetencias, arbitrariedades y demás formas del "me da la gana"... (y que) con las variantes del caso así se ha comportado el Estado venezolano desde los tiempos de Francisco Fajardo".

La obra que hoy se presenta cierra con un ejercicio de Derecho Comparado que cubre los países iberoamericanos. De tan notable estudio la autora afirma que obtuvo "la evidencia de que muchos de los rasgos que revelan dichas constituciones son comunes al largo trayecto del constitucionalismo venezolano." Una vez más el deseo de refundar los sistemas existentes, por considerarlos deslegitimados se hace presente y "el cambio constitucional es la fórmula mágica que legitime las nuevas figuras, modalidades e instituciones." El cambio comienza por la nueva Constitución. Ese es el nuevo paraíso terrenal.

Antes de cerrar estas palabras, algo extensas, quisiera recordar un dialogo entre Andrés Hurtado y su tío el doctor Iturrioz, personajes de la obra "El Árbol de la Ciencia" de Pío Baroja, publicado en España en 1911.

El diálogo entre tío y sobrino va en estos términos:

El sobrino dice: "yo supongo que hay formas de agrupación social unas mejores que otras, y que se deben ir dejando las malas y tomando las buenas."

El tío le replica: "Esto me parece muy vago. A una colectividad no se le moverá jamás diciéndole: Puede haber una forma social mejor. Es como si a una mujer se le dijera: Si nos unimos, quizá vivamos de una manera soportable. No, a la mujer y a la colectividad hay que prometerles el paraíso; esto demuestra la ineficacia de tu idea analítica y disociadora. Los semitas inventaron un paraíso materialista (...) en el principio del hombre; el cristianismo,...colocó el paraíso al final y fuera de la vida del hombre y los anarquistas... ponen su paraíso en la vida y en la tierra. En todas partes y en todas épocas los conductores de hombres son prometedores de paraísos."

Y el sobrino cierra el diálogo diciendo esto: "Sí, quizá; pero alguna vez tenemos que dejar de ser niños, alguna vez tenemos que mirar a nuestro alrededor con serenidad. ¡Cuántos terrores no nos ha quitado de encima el análisis! Ya no hay monstruos en el seno de la noche, ya nadie nos acecha. Con nuestras fuerzas vamos siendo dueños del mundo."

Celebramos esta nueva obra de la doctora Sansó, tan llena de ideas y reflexiones. Invitamos a todos a leerla y como todos los venezolanos clamamos por paz, seguridad y progreso.

Y a la brava juventud venezolana, heredera de 1814, reciba en su día los saludos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

PALABRAS DE LA DE LA DOCTORA HILDEGARD RONDÓN DE SANSÓ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE SU LIBRO ELECTRÓNICO “LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN LATINOAMÉRICA”, REALIZADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES EL 12 DE FEBRERO DE 2016.

Saludos.-

Las actuaciones más recientes de nuestra Academia de Ciencias Políticas y Jurídicas, revelan entre otros elementos positivos, por una parte el seguimiento, con criterio técnico-científico, de los procesos nacionales, a través del estudio y crítica de las decisiones que en los mismos han sido dictados y por otro, un gran empuje, en el ámbito de la divulgación de textos jurídicos y políticos de importancia. Estas dos manifestaciones de la actividad académica, atienden a las exigencias de una sociedad como la nuestra que se encuentra en un intenso proceso de cuestionamiento, renovación y reafirmación de valores históricos-culturales y, sobre todo, de búsqueda de su propia entidad.

Es así como, gracias al esfuerzo realizado en la elaboración del Libro Homenaje a nuestra Academia, por sus Cien Años de Fundación, esfuerzo específicamente imputable a la figura excelsa del Maestro Alfredo Morles Hernández, quien, conjuntamente con nuestro ilustre Presidente, Eugenio Hernández Breton; Roman José Duque Corredor, Humberto Njaim, Gabriel Ruan Santos y Humberto Romero-Muci conformó la Comisión que se denominara del Centenario. El significado de la colección de los textos ilustres que aparecen contenidos en los cinco grandes volúmenes, que fueron editados, con la precisión y el tecnicismo revelador de la intensa devoción de servicio de sus co-autores, es la prueba más evidente que el talento combinado con el esfuerzo, ofrece resultados extraordinarios.

Toda oportunidad es conveniente para ensalzar el valor de El Libro Homenaje, obra que ocupa en estos momentos el primer lugar en la bibliografía política-jurídica actual de nuestras universidades y de nuestras Academias. Solo con citar el hecho de

que, con los escasos recursos, y las aún mayores limitaciones que afectan a un organismo como el nuestro, en un sistema socio-cultural que no ha comprendido bien el significado que organismos como las Academias nacionales posee como centros de análisis de las políticas públicas; fomento de las nuevas generaciones de especialistas y tutoras celosas de nuestro patrimonio intelectual, estamos aludiendo a un acto heroico el hecho de ofrecer a la comunidad, una obra como el Libro Homenaje al Centenario.

Este inicio del año que, lamentablemente, nos ha enfrentado a la pérdida de algunos ilustres colegas como lo fueron Francisco López Herrera; Tomás E. Carrillo Batalla; Enrique Tejera Paris y Jesús Ramón Quintero, presenta un elemento positivo, constituido por la actuación innovadora en el campo de las tecnologías bibliográficas. Es así como el texto que hoy voy a presentarles es el primer libro electrónico que la Academia patrocina. Asimismo, es el primer libro de tal naturaleza que lleva el sello de la prestigiosa Editorial Funeda y es también, para la Autora, su primera experiencia en ese campo.

Con lo anterior no queremos hacer un elogio especial del nuevo sistema que el libro en cuestión representa, amantes como lo somos del libro materializado en páginas de papel: de esos volúmenes, en los cuales, antes de apreciar el peso intelectual, tenemos que sentir el que deriva de tener en las manos un objeto material que tiene el olor y la consistencia de lo que representa la cultura. De allí que sólo celebramos realmente el cambio, la innovación; la adaptación al severo desarrollo de las tecnologías; el atender al llamamiento de las fórmulas novedosas que no hacen sino seguir el ritmo de los restantes movimientos culturales que la sociedad ha aceptado: en las comunicaciones por tal vía; en el reino de las redes informáticas; en la búsqueda de una mayor simplicidad y efectividad en la producción y divulgación de los contenidos.

No puedo negarles que hay un punto de temor en esta nueva experiencia: el mismo temor que se tiene cuando se penetra en un paraje desconocido donde no podemos identificar todos y cada uno de los elementos que lo integran, ni podemos a priori determinar cuáles serán los beneficios que aportan.

Expuesta la cuestión de forma, por lo que atañe al fondo, mi principal tarea es comunicarles mi absoluto y total interés por el tema de la Asamblea Constituyente, considerada tanto en abstracto, como una figura jurídica más del extenso programa de estudios que debe seguir un jurista o un politólogo; como a la objetivizada en textos reales, como lo han sido aquellos que han regido en nuestros países hermanos de Latinoamérica: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Hemos concluido con la mención de nuestro país para recordar que la referencia más constante y amplia de la figura en examen está en aquella que aparece en las veintiséis constituciones que hemos tenido, develándonos en cada una de ellas las razones o sin razones históricas que obligaron a la instauración de las respectivas asambleas u organismos dispuestos a producir los cambios constitucionales.

Sobre la Asamblea Constituyente, he elaborado varios estudios, por cuanto para mí su entidad fue una experiencia personal, por cuanto vi surgir y desarrollarse la conformación de la de 1999, como miembro que era de la Sala Político Administrativa de la entonces Corte Suprema de Justicia, cuando, a través de la misma, vivimos los problemas que tuvo tanto para el teórico como para el político, la convocatoria a una Asamblea destinada a la transformación de la Norma Fundamental, en un caso, -como era el existente-, en el cual la Constitución de 1961 que, según la expresión de los nuevos proyectistas, debía ser objeto de un cambio total, aún cuando se trataba de una de las llamadas constituciones rígidas, es decir, poseedora de dificultades, algunas insalvables, para admitir modificaciones en sus preceptos. Incluso, estamos ante un texto que ofrece una norma de las denominadas “cláusulas pétreas”, destinada a impedir la eficacia de cualquier futura transformación que no fuese efectuada sobre las previsiones de su texto expreso y, no existía ninguna al efecto, limitándose los cambios constitucionales en ella establecidos a la enmienda y a la reforma. Al efecto, el artículo 250 de la Constitución establecía bajo el título de “Inviolabilidad de la Constitución”, el siguiente precepto: “Esta

Constitución no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o fuere derogada por cualquier otro medio distinto del que ella misma dispone”.

Fue así como al plantearse el llamamiento a una Asamblea Constituyente, nos convertimos en testigos de este proceso en que había que atender prioritariamente a la admisión jurisdiccional de la convocatoria a referéndum, y con ello, a todo el debate sobre el carácter originario o derivado que pudiera atribuírsele al poder constituyente.

Debo señalar que la operatividad como tal de la Asamblea fue tan rápida, tan frenética, que, a duras penas llegamos a percibir el rápido avance del articulado, aún cuando lo que si captamos con toda su intensidad y con evidente preocupación fue el surgimiento de la tesis del carácter supranacional que se le atribuyera.

Toda esta experiencia la dejé documentada plasmada en la obra que iba elaborando en la medida en que avanzaba la elaboración de la Constitución, un libro que se denomina “Ab imis fundamentis”, términos latinos con los cuales queríamos señalar que la función del analista del texto constitucional era idéntica a la de aquel que busca en los cimientos de un inmueble, la fuerza y resistencia que sus elementos estructurales seguramente poseían.

Debo señalar que, para mí, la Asamblea Constituyente del 99 fue el símbolo del desbordamiento de un poder basado sobre una tesis que no compartía ni comparto y que considero es antijurídica. Hablo del mito de la “supraconstitucionalidad” que, acogido o rechazado como fundamentación, permitió que la Asamblea estuviera allí, transformando el orden jurídico, antes de que entrase en vigencia el objeto único de su conformación que no era otro que la nueva Constitución que debía ser elaborada e incluso, permaneció operando aún después de que esta vigencia se produjese. Es decir, que la Asamblea actuó por encima de la Constitución derogada y también del texto mismo que ella había elaborado (operando mediante los llamados “actos constituyentes”)

Por lo que atañe a la experiencia de 1999, haber estado presentes en sus cambios, como un espectador semi-activo, dada nuestra condición de profesora de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela y de juez constitucional, por pertenecer a la Sala Plena de la entonces Corte Suprema de Justicia, constituyó una motivación temática obsesiva en mi vida, de la cual solo podía liberarme divulgando lo que he aprendido de las Asambleas Constituyentes. En la práctica y, en la teoría, incluí su tratamiento en mi libro “Cuatro Temas Álgidos de la Constitución de 1999” (2002) así como en mi obra “Análisis de la Constitución Venezolana de 1999” (2000). Asimismo, preparé un estudio sobre la materia como colaboración en el Libro Homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales por los 100 años de dicha Academia. Pero el tema continuaba presente, pidiéndome un análisis más detenido del pasado, porque es auténtica la frase que señala que no es posible conocer el presente si ignoramos cuales fueron sus bases históricas. Fue así como tuve la visión de este libro que, en su introducción hace el enfoque de lo que es una Asamblea Constituyente y, pasa luego a efectuar la visión histórica de las Constituciones venezolanas que nos han regido desde 1811 hasta la fecha, pasando luego a escudriñar en la experiencia de los restantes países latinoamericanos.

La mirada hacia nuestros vecinos cuya historia, obra e incluso, personalidad, por una tendencia natural presenta muchos de nuestros propios rasgos, nos dio la evidencia de que existen múltiples elementos comunes en la historia constitucional de los países latinoamericanos y el constitucionalismo venezolano.

Algunas breves consideraciones sobre los elementos que constituyen este común denominador, nos han llevado a señalar que, en casi todos los países objeto de nuestro examen, estuvo presente siempre el deseo de “refundar” los sistemas existentes por considerarlos deslegitimados. Se esperaba así que el cambio constitucional fuese la fórmula mágica que reordenase jurídicamente a las nuevas figuras en sus actuaciones y en sus propias instituciones. Aún cuando, la vigencia de los textos consultados es sumamente variable, lo que si resulta común en ellos es el hecho de que las

transformaciones que se deseaban efectuar se iniciaron con la invocación a una Asamblea Constituyente, creada expresamente para la elaboración de un nuevo texto.

En algunos países, la labor de la Asamblea Constituyente se fortaleció con el apoyo de organizaciones sociales específicamente llamadas para tal fin, o bien, operantes por voluntad propia, como simples intervinientes en el proceso deliberativo. Es decir, que en ellos, por encima de la voluntad unilateral de los gobernantes, se quiso oír la del conglomerado humano que constituye la parte subjetiva de todo ordenamiento.

Podemos sin embargo señalar que una mezcla de las Tesis de los Teóricos de la Revolución Francesa con el constitucionalismo Norteamericano, fue la fórmula que ejerció su influencia decisiva en Latinoamérica.

Hay que mencionar también que, en casi todas las constituciones analizadas, estuvo presente la influencia de los textos anteriores sobre los nuevos, por lo que atañe, sobre todo, a sus elementos dogmáticos (derechos y facultades). Esto último revela la presencia de una corriente progresista en la evolución del sistema.

Es común en la mayoría de las constituciones nuevas encontrar su fundamentación en el señalamiento de una crisis del sistema que afectaría a sus elementos fundamentales, como lo son la economía, el régimen electoral y la seguridad.

Una observación obvia que deriva del lenguaje y temática de las constituciones, es la de que en muchas de ellas se sienten, en forma tajante, las tesis de los constitucionalistas Condorcet, Sieyés, Tocqueville y Paine, para quienes, la efectiva vía del cambio no podía ser otra que la Asamblea Constituyente, ya que es la que según su criterio garantiza un debate nacional sobre los aspectos fundamentales de la estructura y funcionamiento de los estados.

Otro elemento que es cuasi común a todos los sistemas, está en la necesidad de una ratificación universal del texto final de las asambleas, mediante un referéndum aprobatorio con el cual se determina la eficacia del documento discutido y aprobado.

Es conveniente recordar que en las constituciones que he analizado, diez de ellas, de las hoy vigentes, regulan en forma expresa en su texto, a la Asamblea Constituyente. Cabe la pregunta de ¿por qué la Constitución admite esta espada de Damócles permanente, que es la posibilidad de su total transformación? Podemos señalar que algunos países Latinoamericanos que atravesaron la experiencia de procesos de facto, esto es, de modificaciones constitucionales no aprobadas por el régimen existente, han establecido formalmente en sus constituciones la figura de la Asamblea Constituyente, fundados en el hecho de que la experiencia vivida revela cuan peligroso es dejar en manos de la improvisación y de los improvisadores la regulación de procesos tan complejos y delicados para un Estado.

Por lo que respecta a los países cuyas constituciones prevén la figura de la Asamblea Constituyente, hay algunos como Colombia y Uruguay que la regulan en forma minuciosa, en cuanto que hay otros, como Brasil, que hacen de ella una simple referencia.

Cabe señalar también que hay sistemas que contemplan la “reforma total” de la Constitución pero sin que medie para ello una Asamblea Constituyente. La diferencia está entonces en que, en la reforma total, sería el propio Congreso o Cámara Legislativa el productor de los cambios; en cuanto que, la Asamblea Constituyente es un órgano ad hoc elegido por el pueblo y que es, por eso, que algunos la denominan como el Poder Originario.

Aún cuando no sea este precisamente el momento para detenernos sobre el contenido de las diferentes Asambleas Constituyentes que se han instaurado en Latinoamérica, sí lo es para alertar en contra del abuso de algunos principios con los cuales se las ha querido identificar como lo es el de la potestad originaria, tesis que permite afirmar que la Asamblea Constituyente una vez establecida, se separa totalmente

de los poderes constituidos y comienza a dirigirlos a su antojo. Esta postura solo sería valedera en la medida en que el cambio constitucional se produjera mediante un proceso de facto, esto es, que se trate de un régimen que ha roto con el principio de la juridicidad existente, y toma en sus manos la creación del nuevo texto constitucional; pero si se está ante un proceso admitido por el orden jurídico existente, como fuera el nuestro de 1999, no es posible considerarlo como originario, ni sobreponerlo a las estructuras rectoras del Estado y de la sociedad, mientras la nueva Constitución no haya sido aprobada en definitiva mediante referéndum.

No podemos dejar de señalar que, en toda Latinoamérica está presente el deseo de hacer surgir esa fuerza primitiva que supuestamente curaría los vicios del presente, pero los riesgos que su aplicación plantea son tan graves que el buen sentido, el buen tino lo que recomiendan es una inteligente transformación de las instituciones cuestionadas, bajo pautas en las cuales se respeten los principios fundamentales que sustentan al Estado y la convivencia de los ciudadanos.

Recordemos que, en un proceso de llamamiento a una Asamblea Constituyente en un régimen de derecho, la normativa rectora que permite y facilita dicho proceso, no por ello pierde sus poderes, sino que continúa actuando hasta que se produzca el cambio normativo que significa la entrada en vigencia de la nueva Constitución. En ese momento la Asamblea que la creara, pierde todos sus poderes y se disuelve de pleno derecho, porque sobre ella opera el proceso de consumación de los efectos. Es así como, la Asamblea que fue creada para dar origen a una nueva Constitución, al darle cumplimiento a su cometido por haber logrado su objetivo, decae, y con ello se extingue como entidad jurídica de pleno derecho.

Esta es una regla que debe establecerse como inmutable, como una verdadera "cláusula pétrea" al conformarse la Asamblea. Sólo así se impedirá el abuso de quienes tuvieron en sus manos la forma del Estado y el régimen de sus ciudadanos; poderes que, al ser ejercidos para cumplir el objetivo de su otorgamiento quedó extinguido para siempre.

No podemos concluir sin embargo esta presentación con un tono derrotista o premonitorio de acaecimientos nefastos, porque no es ese el panorama de nuestro país y menos aún el de nuestra Iberoamérica que sigue siendo la tierra de la esperanza. Es por ello que, trasladando tales ideas al tema específico que nos ocupa, hagámoslo con la seguridad de que los elementos del pasado no son otra cosa que enriquecedoras experiencias capaces de guiarnos hacia las mejores soluciones. A través de obras como la presente estaremos estrechando más vínculos con nuestros vecinos para ofrecernos alternativas y soluciones para corregir los errores del pasado y establecer modelos para el fortalecimiento y la felicidad de nuestros pueblos.